

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiunos (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00176-00**, informando que la sociedad demandada no presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda Sirvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

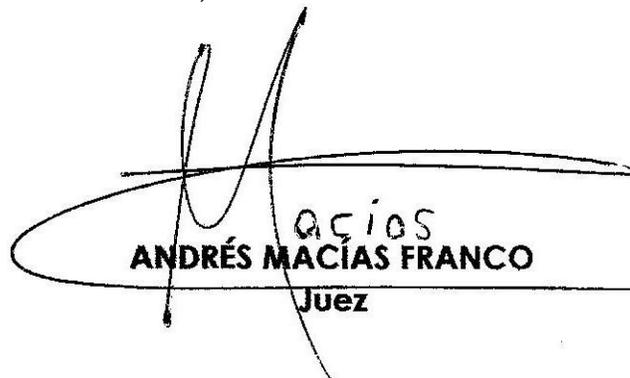
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de disponer:

1. **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el numeral 4 del auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020), en relación con tener por NO contestada la demanda por parte del demandado **JORGE ELIECER MARTÍNEZ GAITÁN**.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **ROSA HELENA PALACIOS DIAZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 41.713.337 y la T.P. No. 220.433 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandado **JORGE ELIECER MARTÍNEZ GAITÁN**, conforme con el poder allegado con el escrito de contestación de la demanda.
3. **INADMITIR** la contestación de la demanda presentada por el demandado **JORGE ELIECER MARTÍNEZ GAITÁN**, a efectos de que la subsane en los siguientes términos:
 - Proceda a realizar la respectiva contestación del hecho 3.8, del escrito de la demanda
 - Realice el debido pronunciamiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda, indicando si existe oposición y conforme con su respuesta argumente su planteamiento frente cada una.
4. **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **SEGURIDAD ARMY VIG LTDA**, advirtiendo que la citada demandada no dio cumplimiento al auto de inadmisión de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez